

BOLETÍN LABORAL MARZO 2026



SE APRUEBA REFORMA CONSTITUCIONAL DE DISMINUCIÓN DE JORNADA DE TRABAJO A 40 HORAS.

El 3 de marzo de 2026 se publicó en el DOF la reforma al artículo 123, apartado A, fracciones IV y XI Constitucional en materia de reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales.

LOS PRINCIPALES PUNTOS A TENER EN CUENTA:

1. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales.
2. Por cada seis días de trabajo al menos 1 día de descanso.
3. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.
4. La reforma de disminución de 48 actuales a 40 de la reforma será gradual de la siguiente forma:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

5. Las personas menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.

6. Se establece que en ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

7. **Se ordena que se reforme la Ley Federal del Trabajo, lo cual se realizará en las próximas semanas**, para incluir esta reforma. Se espera se incluya regulación sobre la forma en que se deberá llevar el control interno de las jornadas de trabajo.

SUGERENCIAS:

1. Al estar aprobada la reforma constitucional, este año 2026 debe considerarse para la preparación de escenarios laborales escalonados fiscales, financieros y laborales.
2. En materia laboral la planeación de ajuste de jornadas diarias y semanales, la implementación o actualización de contratos de trabajo y registro electrónicos de asistencia.
3. Evitar la desinformación explicando que **no se aprobó la disminución inmediata a 40 horas**, sino que existe un calendario gradual de 2027 a 2030 y no se impone otorgar un descanso obligatorio de 2 días semanales.
4. Monitorear la próxima reforma a la Ley Federal del Trabajo con los ajustes finos de la reforma.



INCREMENTO DE INSPECCIONES POR OPERACIÓN DEL SISTEMA (SIQAL) DE LA STPS

En septiembre de 2025 la STPS implementó una plataforma de denuncias llamadas **Sistema de Quejas y Accidentes Laborales (SIQAL)** en el cual las personas trabajadoras y hasta terceros pueden presentar quejas cuando consideren alguna la violación a derechos laborales (condiciones de trabajo) y/o accidentes sucedidos en los centros de trabajo o incumplimientos a contratos individuales o colectivos. Esto permite que una sola denuncia con evidencia suficiente derive en una inspección por parte de la Stps a los centros de trabajo.



SUGERENCIAS:

- 1 La revisión y diagnóstico interno, para programar el cumplimiento preventivo de obligaciones en materia de condiciones de trabajo, capacitación y seguridad y salud en el trabajo (NOMs Laborales).
2. La capacitación del personal de recursos humanos de las empresas sobre la implementación estratégica de contratación y sobre gestión interna de las relaciones laborales, para que las incidencias se resuelvan al interior de la empresa y no escalen ante autoridades laborales locales o federales.
3. Generar los reportes ante la STPS en tiempo y forma (72 horas) mediante el SIAAT (Sistema Institucional de Aviso de Accidentes de Trabajo) de los accidentes de trabajo.

Ubicación:

Avenida Providencia 2571, Colonia
Providencia Guadalajara, Jalisco,
México. Código Postal. 44630

Contáctanos:

cesarcarrasco@corporativogabaon.com
josealfredoperez@corporativogabaon.com
3312415586 / 3313387698